



# DECRETO # 560



## LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** Con fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, se recibió, escrito firmado por la Diputada MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por tiempo indeterminado a partir del día dos de marzo de dos mil dieciséis.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En Sesión de fecha tres de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder, las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente conceder la licencia por tiempo indeterminado a la Diputada MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, para quedar separada de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera



Legislatura del Estado, a partir del día dos de marzo de dos mil dieciséis.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** La H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, concede a la Ciudadana Diputada MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputada Propietaria de esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día dos de marzo de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** En su oportunidad, cítese a la C. BIBIANA LIZARDO, Diputada Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

**TERCERO.-** Remítase copia certificada de la licencia otorgada, a la Secretaría General de la Legislatura del Estado, para efecto de que sean suspendidas las percepciones inherentes al cargo, a partir de la fecha en que se solicita.

**CUARTO.-** Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



**PRESIDENTE**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**SECRETARIO**



**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**



**DIP. XÓCHITL NOEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA**